



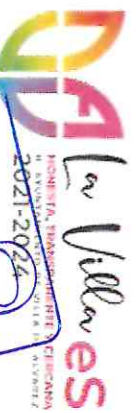
ACOSO

12:55

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

03 ENE. 2024

RECIBIDO
CONTABILIDAD MUNICIPAL



RECIBIDO
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
03 ENE. 2024
CONTABILIDAD MUNICIPAL

CERTIFICACION NO. 200/2023
FECHA 29 de Diciembre de 2023



A QUIEN CORRESPONDA:

El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICAR que en libro III del archivo de esta Secretaría obra el Acta número 191 de fecha **28 de Diciembre del 2023**, relativa a la Sesión ordinaria de Cabildo número 085 y que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz, el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, expuso ante los integrantes del H. Cabildo, el proyecto de **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
Presentes

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Municipios Lic. **Guillermo Toscano Reyes Regidor**, en su carácter de Presidente de la Comisión, J. **Santos Dolores Villavazo**, **Síndico Municipal**, Mtra. **Karina Marisol Heredia Guzmán**, **Regidora**, Lic. **Valeria Tintos Ruiz Regidora**, y Lic. **Adrián López López**, **Regidor**; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal, suscriben el presente **DICTAMEN**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 2 fracciones 3, 4, 8, 12 y 64, 6, 7, 12 fracción I, 14 fracción I y II, 18 fracción 29, 37, 38, 39 II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, 91 fracción I, 161 fracción VI, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que contiene el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante Oficio No. SE. 333/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, MTRRO. **JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**,



en cumplimiento a lo establecido por los artículos 18, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.

2.- Que anexo al Oficio referido, se encuentra el oficio No. TM-282/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, según lo disponen los artículos 24, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 218 fracción VI del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

3.- Que mediante **Decreto número 382**, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 12 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En mérito de los referidos antecedentes, el presente **DICTAMEN** se sustenta en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "... Los *Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les perteneczan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*"; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como Ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración



pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las provisiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, mediante circular signada por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicitó al Secretario, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación a la Tesorería Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal consideró para el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, información relativa al importe total del Presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco al **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2024**, resalta que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., 2021-2024, considerando en este tres Ejes Temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2024**, consigna un monto de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, que está sustentado en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024, aprobada por el H. Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el H. Congreso del Estado mediante **Decreto No. 382** del 28 de noviembre de 2023, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO.- Que para el ejercicio fiscal 2024, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a. En el eje temático Municipio Sostenible, la cantidad de **\$ 234,442,603.35 (doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos 35/100 M.N)** que incluye los programas de Promoción, Conservación y Aprovechamiento del Medio Ambiente, Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial, Turismo y Legado Histórico y Servicios Públicos de Calidad.
- b. En el eje temático Bienestar y Desarrollo, se destinará un importe de **\$ 183,484,730.59 (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 59/100 M.N.)**, mismos que comprenden los programas de Recreación y Cultura, Promoción de la Participación Ciudadana, Reactivación Económica, Seguridad Ciudadana y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Bienestar Social.



- c. En el eje temático Gobierno Eficiente se destinará un importe de \$ 235,156,554.98 (doscientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), que comprenden los programas Villa de Álvarez Municipio de Ley, Orden y Gobierno, Gestión para Resultados, Responsabilidad Presupuestaria, Control Interno, Pensionados y Jubilados y Gobierno Honesto Transparente y Cercano.

DÉCIMO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos; los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2024 podrán ser del 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

UNDÉCIMO.- Que se prevé el pago de prestaciones del orden de los servicios personales del ejercicio fiscal 2023, por no haberse considerado en el propio ejercicio por ser de índole imprevisible, tales como gastos funerarios y seguros de vida.

DUODÉCIMO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

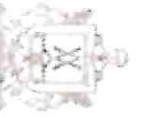
DECIMOTERCERO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, relativo al ejercicio fiscal 2024, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el rubro específico de Servicios Personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFFEM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida del capítulo 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

Fracción I del artículo 10 LDFFEM:

Para el ejercicio fiscal 2024, el importe total del presupuesto considera el monto de \$653,083,888. (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.), de los cuales la partida relativa a Servicios Personales cuenta con una asignación por el monto de \$390,608,410.17 (Trescientos noventa millones seiscientos ocho mil cuatrocientos diez pesos 17/100 m.n.)



Atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que registrarán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el siguiente crecimiento:

SERVICIOS PERSONALES						
PRESUPUESTO AUTORIZADO	AÑO 2023	INFLACIÓN	PIB	LDF	PRESUPUESTO 2023 INDEXADO	INCREMENTO 3%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 362,900,924.57	4.50%	3.50%	3.00%	\$ 379,231,466.18	\$ 390,608,410.17

Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento, refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y*
- b) *Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes previsiones:

1. El Tabulador de Sueldos vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.
2. El Tabulador de Sueldos vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - a) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
 - b) De los puestos que contemplan percepciones tales como quinquenios, prima de riesgo estímulo profesional, no se consideraran dentro del tabulador por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el Municipio de Villa de Álvarez.
 - c) Los montos de impuesto sobre la renta (ISR) y pensiones civiles, por puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el Tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.



3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Municipios, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. El número de personal eventual y de honorarios asimilables, así como el personal que se le retribuye con una beca quincenal por el desempeño de sus actividades en la administración pública municipal.
5. De igual forma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de estas y los instrumentos legales de los que derivan.

DECIMOQUINTO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2024

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Villa de Álvarez, Col.; y afreco de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente el periodo de un ejercicio fiscal adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2024, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a **149,762** habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de Ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF (CIFRAS NOMINALES)



(PESOS)

CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	460,915,315.92	484,421,997.03
A. Impuestos	136,971,950.91	143,957,520.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	60,969,405.60	64,078,845.29
E. Productos	6,871,900.65	7,222,367.58
F. Aprovechamientos	9,075,365.76	9,538,209.41
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	247,026,693.00	259,625,054.34
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	180,668,573.00	189,882,670.22
A. Aportaciones	180,668,573.00	189,882,670.22





B.	Convenios		
C.	Fondos Distintos de Aportaciones		
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	11,500,000.00	
4.	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	653,083,888.92	674,304,667.25
Datos Informativos			
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,500,000.00	
2.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3.	Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	11,500,000.00	\$0.00

Proyección de los egresos en el periodo 2024 – 2025 en el formato 7 b) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.			
Proyecciones de Egresos - LDF			
(PESOS)			
CIFRAS NOMINALES			
Concepto (b)		2024	2025
1.-	Gasto No Etiquetado) (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	472,415,315.92	493,674,005.14
A.	SERVICIOS PERSONALES	294,441,739.84	307,691,618.13
B.	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,989,166.60	21,933,679.10
C.	SERVICIOS GENERALES	44,820,322.99	46,837,237.50



D.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,295,062.12	85,998,339.92
E.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,610,457.11	1,682,927.68
F.	INVERSION PUBLICA	11,500,000.00	12,017,500.00
G.	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,697,972.53	1,774,381.29
H.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
I.	DEUDA PUBLICA	15,060,594.72	15,738,321.49
2.-	Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	180,668,573.00	188,798,658.79
A.	SERVICIOS PERSONALES	96,166,670.32	100,494,170.48
B.	INVERSION PUBLICA	42,437,812.00	44,347,513.54
C.	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,555,615.14	18,345,617.82
D.	SERVICIOS GENERALES	19,407,866.97	20,281,220.98
F.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,250,000.00	1,306,250.00
G.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,145,770.60	1,197,330.28
H.	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00	104,500.00
I.	DEUDA PUBLICA	2,604,837.97	2,722,055.68
3.-	Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	653,083,888.92	682,472,663.93

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

1.- Riesgos Relevantes para la Finanzas Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2024, nos presenta señales de que seguirán las tasas de interés altas, para tratar de desacelerar los probables incrementos en la inflación, debido a al crecimiento de los precios de los energéticos. Asimismo, se identifican los principales riesgos para las finanzas públicas municipales en el marco macroeconómico que son:

- Un potencial incremento en los productos de la canasta básica, lo que generaría una disminución del poder adquisitivo de los consumidores mexicanos.
 - Aumento mundial en la producción de crudo (EE. UU. y la OPEP), lo que ocasionará presiones a los precios del crudo a nivel internacional.
 - Un incremento en las tasas de interés en los mercados nacional e internacionales, o una prolongación de tasas altas, podrían tener efectos negativos en la economía.
 - Una disminución del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), respecto del estimado para el 2024, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
 - Una disminución en las remesas por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos y por el precio del dólar en comparación con el peso mexicano, estando en su nivel más bajo desde el 2016.
- Ahora bien, los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024, se identifican como: La caída en la Recaudación Federal Participable afectando a la baja el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no se alcance la estimación proyectada en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos;
- La falta de liquidez financiera del Gobierno del Estado que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.
- Una ausencia prolongada de lluvias, lo que afecta a los agricultores y ganaderos, siendo este un impacto negativo para la economía local, además de afectar el almacenamiento de agua generando probables recortes de agua a principios del 2024.



Así como:

- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Los pasivos generados por créditos fiscales en firme.
- El destino del gasto público que concentrado en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de las estrategias de recaudación para incrementar los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Racionaliza el gasto público para que este sea eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del Municipio de Villa de Álvarez.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con esta acciones, no solo se busca fortalecer la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2024, siendo para ello, indispensable que el Municipio de Villa de Álvarez cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, estipuló el eje denominado Gobierno Eficiente, mediante el cual se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

De igual forma, es imperante continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, impulsará la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad Villalvarense.

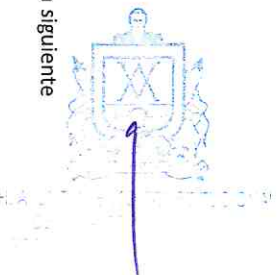
Con relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1º fracción V, como *“cuálquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*, es preciso señalar que el Municipio de Villa de Álvarez tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago se encuentra definida, sin embargo, como riesgos relevantes, se determinan aquellos que se generen por pasivos laborales (laudós), así como de créditos fiscales.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, considerando que el Municipio de Villa de



Alvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el



Formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. Resultado de Egresos - LDF (PESOS) CIFRAS NOMINALES		
Concepto (b)	2023	2022
1.- Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	462,907,177.02	396,117,013.54
A. SERVICIOS PERSONALES	263,685,540.30	241,897,460.52
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	26,298,650.91	12,507,117.64
C. SERVICIOS GENERALES	50,763,547.41	46,201,067.02
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,438,944.96	68,675,334.69
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,271,141.48	11,936,468.43
F. INVERSION PUBLICA	16,000,000.00	4,500,000.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	523,494.70	1,699,565.24
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
I. DEUDA PUBLICA	11,925,857.26	8,700,000.00
2.- Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	177,923,543.88	135,182,141.96
A. SERVICIOS PERSONALES	99,215,384.27	84,159,075.48
B. INVERSION PUBLICA	40,224,132.88	22,462,883.00
C. MATERIALES Y SUMINISTROS	16,857,777.65	10,240,253.88
D. SERVICIOS GENERALES	17,853,963.78	14,397,784.24



F.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00	0.00
G.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,303,191.85	770,000.00
H.	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	661,488.48
I.	DEUDA PÚBLICA	2,169,093.45	2,490,656.88
3.-	Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	640,830,720.90	531,299,155.50

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deben elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

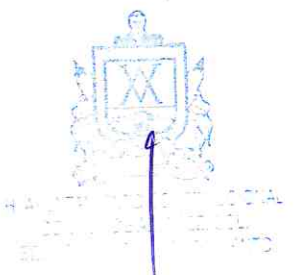
"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".

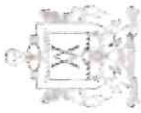
En razón de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el **Formato 8)** Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC, vigente a la fecha de presentación del presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, dado que dicho estudio deberá actualizarse en un periodo de cada cuatro años, será en el ejercicio fiscal 2024 que se lleve a cabo la actualización del mismo, señalando que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Pensiones para los Servidores Públicos del Estado de Colima, las cuotas y aportaciones contempladas para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se consideraron en apego a la fracción II inciso a) de dicho artículo 60, que establece las cuotas diferenciadas a cargo de cada Entidad Patronal y que, para el ejercicio fiscal 2024, es del 5.0% de los salarios de cotización por cada uno de los servidores públicos inscritos al IPECOL.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		



Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada				
Activos	1,015	1,015	1,015	1,015
Edad máxima				81
Edad mínima				20
Edad promedio				44
Pensionados y Jubilados				12
Edad máxima				72
Edad mínima				46
Edad promedio				53
Beneficiarios				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.84	11.84	11.84	11.84
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%
	GA	GA	GA	GA
	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%
	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%
	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%
	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%
	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%
	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%
	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%
	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%





Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%
	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%
	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%
	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%
	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%
	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%
	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%
	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%
	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%
	Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	29.17%	N/A	61.39%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)				
Esperanza de vida	28.36		28.36	
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17	



Nómina anual									
Activos	236,617,470.78				236,617,470.78				236,617,470.78
Pensionados y Jubilados	5,380,345.91								5,380,345.91
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00
Monto mensual por pensión									
Máximo	47,899.13			0.00	0.00			0.00	47,899.13
Mínimo	8,809.55			0.00	0.00			0.00	8,809.55
Promedio	37,363.51			0.00	0.00			0.00	37,363.51
Monto de la reserva	94,772,699.68								94,772,699.68
Valor presente de las obligaciones									
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	125,426,180.69			0.00	0.00			1,124,383.69	126,550,564.38
Generación actual	1,618,317,875.47			39,911,822.77	133,232,912.52			170,782,044.07	1,962,244,654.83
Generaciones futuras	652,661,377.81			233,394,182.57	277,467,722.69			586,927,659.05	1,750,450,942.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)									
Generación actual	109,073,433.38			2,496,535.85	8,333,890.03			10,752,968.15	130,656,827.40
Generaciones futuras	264,746,040.81			94,674,187.69	112,552,210.89			238,081,766.83	710,054,206.23
Valor presente de aportaciones futuras									
Generación actual	194,986,590.30			4,462,965.88	14,898,190.61			19,222,688.15	233,570,434.94



Generaciones futuras	826,235,565.70	295,464,970.08	351,259,793.54	743,020,075.77	2,215,980,405.09
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	1,344,911,332.80	-32,952,321.04	110,000,831.88	141,930,771.46	1,629,795,257.18
Generaciones futuras	438,320,228.69	156,744,975.20	186,344,281.74	394,174,183.56	1,175,583,669.19
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2038	2038	2038	2038	2038
Tasa de rendimiento	2%	2%	2%	2%	2%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)					

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador. El Sistema de Pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del Sistema de Pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos. Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el estudio actuarial deberá de actualizarse cada cuatro años.



DECIMOSEXTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024 como **Anexo 3** y el Tabulador de Sueldos como **Anexos 1 y 2**.

DECIMOSEPTIMO.- Que en los términos del Artículo 18, Fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, la Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024**, para su correspondiente aprobación por el Cabildo, mismo que se presenta a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

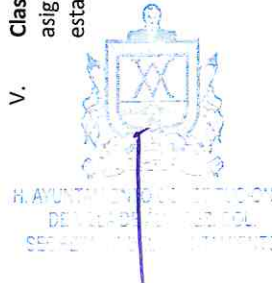
**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales





establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XII. Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

XIII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIV. Dependencias: las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.

XV. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XVI. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XVII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVIII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XIX. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XX. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXIV. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXV. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.



- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.





- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.



- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable. El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, importa la cantidad de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos



115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr.-Anual
1	GASTO CORRIENTE	590,808,765.99
2	GASTO DE CAPITAL	1,008,063.20
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	15,665,432.70
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	45,601,627.03
	TOTAL	653,083,888.92

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr.-Anual
1	1	0	GASTO CORRIENTE	590,808,765.99
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	382,547,556.25
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	148,706,513.39
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	55,628,460.03
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,541,114.43
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	35,399,613.46
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	121,375,523.48
1	1	6	PREVISIONES	1,951,824.74
1	1	7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,944,506.72
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,544,781.74
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,899,155.63
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	971,914.00
1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,910,064.90
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	321,104.51



1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,103,932.70
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,639,410.16
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,699,199.84
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	64,228,189.96
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	18,577,875.61
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	275,083.84
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,104,266.18
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,000.00
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,710,370.21
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,005,220.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	191,298.94
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,676,452.06
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,947,623.12
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,004,289.00
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	38,985,696.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	7,018,593.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,748,164.51
1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	224,000.00
1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	202,700.00
1	5	3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	264,600.00
1	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	159,384.00
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	697,480.51
1	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
1	6	0	INVERSION PÚBLICA	53,937,812.00
1	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	53,937,812.00
1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,797,972.53
1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,797,972.53
1	9	0	DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00
1	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
2			GASTO DE CAPITAL	1,008,063.20
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,008,063.20
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	776,000.00
2	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	82,063.20
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	15,665,432.70
3	9	0	DEUDA PÚBLICA	15,665,432.70
3	9	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	10,075,001.92
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,590,430.78



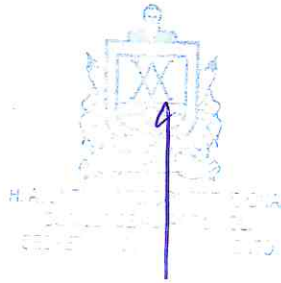
4		PENSIONES Y JUBILACIONES	45,601,627.03	
4	1	0	SERVICIOS PERSONALES	8,060,853.91
4	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,466,694.64
4	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	170,897.19
4	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,423,262.08
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,540,773.12
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	37,540,773.12
TOTAL			653,083,888.92	

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01			SERVICIOS PERSONALES	390,608,410.16
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	152,173,208.03
01	01	01	DIETAS	8,607,433.58
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	143,565,774.45
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	55,628,460.03
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,378,533.04
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	19,780,747.17
01	02	03	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	9,469,179.82
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,712,011.62
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,712,011.62
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	35,399,613.46
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,972,413.50
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,427,199.96
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	125,798,785.56
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	14,997,386.91
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	68,816,527.50
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	40,174,100.87
01	05	05	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,690,000.00
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	120,770.28
01	06	00	PREVISIONES	1,951,824.74
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,951,824.74
01	07	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,944,506.72
01	07	01	ESTÍMULOS	2,944,506.72
02	02		MATERIALES Y SUMINISTROS	38,544,781.74
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,899,155.63



02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	743,138.05
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	31,650.00
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	200,000.00
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	761,019.99
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	163,347.59
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	971,914.00
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	750,000.00
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	220,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,914.00
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	9,910,064.90
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,000,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	309,716.45
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	46,426.66
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	76,297.67
02	04	05	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	4,208.48
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,700,000.00
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	832,987.75
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	32,185.36
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	908,242.53
02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	321,104.51
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	22,239.48
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,000.00
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	48,865.03
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,103,932.70
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,103,932.70
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,639,410.16
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,179,410.16
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000,000.00
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	460,000.00
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,699,199.84
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	898,052.05
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	274,760.00
02	09	05	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,206,464.91
02	09	07	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	800,000.00

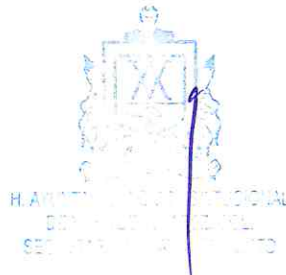




02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	387,238.02
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	32,684.86
	03		SERVICIOS GENERALES	64,228,189.96
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	18,577,875.61
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,950,000.00
03	01	03	AGUA	700,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	170,249.38
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	150,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	600,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7,626.23
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	275,083.84
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	25,083.84
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,104,266.18
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,314,688.40
			SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,039,577.78
03	03	03	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	600,000.00
03	03	06	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	150,000.00
03	03	09	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,000.00
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	740,000.00
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,000,000.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	11,710,370.21
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	385,000.00
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
			INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	98,309.81
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,898.80
03	05	03	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
03	05	05	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	38,392.02
03	05	07	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,665,821.58
03	05	08	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	11,948.00
03	05	09	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,005,220.00
03	06	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,000,000.00
03	06	01		



SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET			
03	06	03	100,000.00
03	06	06	905,220.00
03	07	00	191,298.94
03	07	01	46,037.38
03	07	02	1,245.00
03	07	05	55,733.05
03	07	06	52,381.34
03	07	09	35,902.17
03	08	00	1,676,452.06
03	08	02	1,526,452.06
03	08	04	150,000.00
03	09	00	18,947,623.12
03	09	02	173,957.51
03	09	04	13,500,000.00
03	09	05	423,665.61
03	09	06	350,000.00
03	09	08	4,500,000.00
04	04	00	83,545,062.12
04	01	00	38,985,696.00
04	01	04	38,985,696.00
04	04	00	7,018,593.00
04	04	01	3,330,593.00
04	04	02	3,400,000.00
04	04	05	288,000.00
04	05	00	37,540,773.12
04	05	01	3,000,000.00
04	05	02	34,540,773.12
05	05	00	2,756,227.71
05	01	00	1,000,000.00
05	01	01	400,000.00
05	01	05	400,000.00
05	01	09	200,000.00
05	02	00	284,763.20
05	02	01	109,000.00
05	02	03	100,000.00
05	02	09	75,763.20
05	03	00	264,600.00





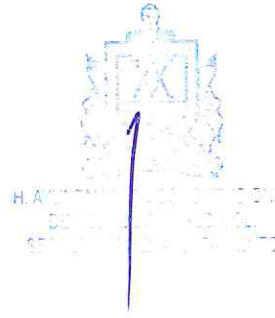
05	03	01	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	64,600.00
05	03	02	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	159,384.00
05	04	09	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	159,384.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	847,480.51
05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	413,088.48
05	06	03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	103,837.63
			SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y	
05	06	04	COMERCIAL	150,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	100,000.00
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	26,500.20
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4,054.20
05	06	09	OTROS EQUIPOS	50,000.00
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
05	09	01	SOFTWARE	200,000.00
			INVERSION PUBLICA	53,937,812.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	53,937,812.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	53,937,812.00
			INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,797,972.53
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,797,972.53
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	1,797,972.53
			DEUDA PUBLICA	17,665,432.70
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	10,075,001.92
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	10,075,001.92
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,590,430.78
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,590,430.78
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
09	09	01	ADEFAS	2,000,000.00
			TOTAL	653,083,888.92

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UJR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01			SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01		SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	20,767,538.12



01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	726,831.11
01	01	3	SERVICIOS GENERALES	356,563.00
02	02		PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,739,239.76
02	01		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,256,299.95
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,465,966.22
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	25,366.73
02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	58,057.00
02	02		UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	706,910.00
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	5,817,094.25
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,327,154.82
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	389,939.43
02	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00
02	03		JUZGADO CIVICO	100,000.00
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	1,763,338.96
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,342,842.67
02	03	3	SERVICIOS GENERALES	35,496.29
02	04		SECRETARIO PARTICULAR	385,000.00
02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	911,872.01
02	05		UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	911,872.01
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,584.63
02	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,584.63
02	06		PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	20,000.00
02	06	1	SERVICIOS PERSONALES	7,886,049.96
02	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,597,082.72
02	06	3	SERVICIOS GENERALES	3,392.26
02	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	721,891.98
03	03		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	563,683.00
03	01		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	55,230,102.28
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,406,003.04
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,348,580.91
03	01	3	SERVICIOS GENERALES	32,422.13
03	02		ASUNTOS JURIDICOS	25,000.00
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	16,925,497.24
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,370,080.56
03	02	3	SERVICIOS GENERALES	4,734.28
03	03		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	13,550,682.40
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,389,512.34
				3,336,912.34

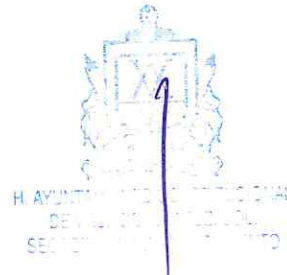


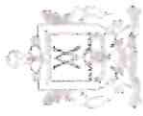


03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,600.00
03	04		DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	3,104,469.75
03	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,081,226.95
03	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,242.80
03	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
03	05		DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	8,640,611.32
03	05	1	SERVICIOS PERSONALES	8,575,115.13
03	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,496.19
03	06		FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	13,500,468.89
03	06	1	SERVICIOS PERSONALES	12,660,917.15
03	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,498.94
03	06	3	SERVICIOS GENERALES	546,298.00
03	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,000.00
03	06	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,754.80
03	07		FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
03	07	1	SERVICIOS PERSONALES	3,780,331.51
03	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	483,208.19
04	04		OFICIALIA MAYOR	75,244,033.86
04	01		OFICIALIA MAYOR	4,635,808.24
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,065,469.60
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,675.44
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	562,663.20
04	02		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,964,669.96
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,776,669.96
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000.00
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
04	03		RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	67,643,555.66
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	46,425,228.12
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,391,941.40
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	9,826,386.14
05	05		TESORERIA MUNICIPAL	59,980,384.76
05	01		TESORERIA MUNICIPAL	14,932,569.32
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,867,741.56
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	265,821.76
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	6,139,006.00
05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	660,000.00
05	02		INGRESOS	9,544,543.58
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	8,506,609.56



05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,934.02
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
05	03		EGRESOS Y CONTABILIDAD	23,315,116.30
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,660,955.63
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,089.83
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,163,665.61
05	03	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,797,972.53
05	03	9	DEUDA PUBLICA	17,665,432.70
05	05		INSPECCION LICENCIAS TIANGUIS Y VIA PUBLICA	8,942,526.47
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	8,905,512.75
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,013.72
05	06		DESARROLLO ECONOMICO	2,019,276.18
05	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,999,231.18
05	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,045.00
05	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00
05	07		DIRECCION DE TURISMO	1,226,352.91
05	07	1	SERVICIOS PERSONALES	905,131.17
05	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,744.78
05	07	3	SERVICIOS GENERALES	220,476.96
06	06		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,087,200.29
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,704.98
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
07	07		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	102,048,356.06
07	01		DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,326,876.54
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,256,384.12
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,288.04
07	01	3	SERVICIOS GENERALES	64,204.38
07	02		CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	87,261,476.07
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	25,759,115.01
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,293,933.55
07	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	270,615.51
07	02	6	INVERSION PUBLICA	53,937,812.00
07	03		DESARROLLO URBANO	7,059,724.00
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	7,034,473.52
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,250.48
07	05		DIRECCION DE ECOLOGIA	2,844,946.22





07	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,784,843.30
07	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,102.92
07	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
07	07		CATASTRO	2,555,333.23
07	07	1	SERVICIOS PERSONALES	2,510,333.23
07	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000.00
08			DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	115,704,627.93
08	01		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,749,229.77
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,177,017.55
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	422,212.22
08	01	3	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
08	02		LIMPIA Y SANIDAD	55,723,301.56
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	43,010,370.45
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,047,109.53
08	02	3	SERVICIOS GENERALES	9,665,821.58
08	03		ALUMBRADO PUBLICO	23,507,343.56
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	6,080,291.25
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,409,846.91
08	03	3	SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00
08	03	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,205.40
08	04		PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	26,724,753.04
08	04	1	SERVICIOS PERSONALES	23,644,511.31
08	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,201,631.51
08	04	3	SERVICIOS GENERALES	38,392.02
08	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
08	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	340,218.20
11			DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	111,285,983.74
11	01		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	22,686,891.57
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	18,430,678.53
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,045.93
11	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,652,167.11
11	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,600,000.00
11	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
11	02		SEGURIDAD PUBLICA	73,462,585.26
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	64,260,812.51
11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,392,388.75
11	02	3	SERVICIOS GENERALES	350,000.00
11	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00

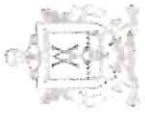


11	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,384.00
11	03		TRANSITO Y VIALIDAD	10,663,760.17
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,039,778.91
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,484,403.48
11	03	3	SERVICIOS GENERALES	139,577.78
11	04		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	3,793,575.63
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,784.51
11	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	424,386.60
	12		JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	8,060,853.91
12	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,540,773.12
	13		ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,985,696.00
	16		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	288,000.00
16	01		AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	288,000.00
16	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01	00	SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,739,239.76
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,256,299.95
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	6,256,299.95
02	02	00	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	5,817,094.25
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	5,563,440.12
02	02	02	DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	253,654.13
02	03	00	JUZGADO CIVICO	1,763,338.96
02	03	01	JUZGADO CIVICO	1,763,338.96
02	04	00	SECRETARIO PARTICULAR	911,872.01





02	04	01	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	911,872.01
02	05	00	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	05	01	DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	06	00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	7,886,049.96
02	06	01	PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	7,886,049.96
03	00	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	55,230,102.28
03	01	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,406,003.04
03	01	01	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,157,349.65
03	01	02	SECRETARIA TECNICA	248,653.39
03	02	00	ASUNTOS JURIDICOS	16,925,497.24
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	16,925,497.24
03	03	00	OFICIAIA DEL REGISTRO CIVIL	3,389,512.34
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,383,912.34
03	03	02	JEFATURA DE AREA DEL PANTEON MUNICIPAL	5,600.00
03	04	00	DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	3,104,469.75
03	04	01	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	3,104,469.75
03	05	00	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	8,640,611.32
03	05	01	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	8,640,611.32
03	06	00	FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	13,500,468.89
03	06	01	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	13,500,468.89
03	07	00	FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
03	07	01	OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	75,244,033.86
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	4,635,808.24
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	4,635,808.24
04	02	00	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,964,669.96
04	02	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,964,669.96
04	03	00	RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	67,643,555.66
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	38,585,314.96
04	03	02	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	25,552,025.61
04	03	03	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	3,506,215.09
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	59,980,384.76
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	14,932,569.32
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	5,859,398.40
05	01	02	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	9,073,170.92
05	02	00	INGRESOS	9,544,543.58
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	9,544,543.58
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	23,315,116.30



05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	23,315,116.30
05	05	00	INSPECCION LICENCIAS TIANGUIS Y VIA PUBLICA	8,942,526.47
05	05	01	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	8,942,526.47
05	06	00	DESARROLLO ECONOMICO	2,019,276.18
05	06	01	OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	2,019,276.18
05	07	00	DIRECCION DE TURISMO	1,226,352.91
05	07	01	OFICINA DE DE TURISMO	1,226,352.91
06	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	3,835,757.74
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	289,147.53
07	00	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	102,048,356.06
07	01	00	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,326,876.54
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,326,876.54
07	02	00	CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	87,261,476.07
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	87,261,476.07
07	03	00	DESARROLLO URBANO	7,059,724.00
07	03	01	OFICINA DE DESARROLLO URBANO	7,059,724.00
07	05	00	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,844,946.22
07	05	01	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,844,946.22
07	07	00	CATASTRO	2,555,333.23
07	07	01	OFICINA DE CATASTRO	2,555,333.23
08	00	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	115,704,627.93
08	01	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,749,229.77
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,150,861.51
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	1,598,368.26
08	02	00	LIMPIA Y SANIDAD	55,723,301.56
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	55,723,301.56
08	03	00	ALUMBRADO PUBLICO	23,507,343.56
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	23,507,343.56
08	04	00	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	26,724,753.04
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	26,724,753.04
11	00	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	111,285,983.74
11	01	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	22,686,891.57
11	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	21,543,629.72
11	01	02	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	647,388.82
11	01	03	PREVENCIÓN DEL DELITO	495,873.03
11	02	00	SEGURIDAD PUBLICA	73,462,585.26





11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	73,462,585.26
11	03	00	TRANSITO Y VIALIDAD	10,663,760.17
11	03	01	OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	10,663,760.17
11	04	00	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
11	04	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
12	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01	01	JUBILADOS	38,504,788.76
12	01	02	PENSIONADOS	7,096,838.27
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	33,924,288.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,610,320.00
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
13	01	04	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	2,500,000.00
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	288,000.00
16	01	00	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	288,000.00
16	01	01	AYUDAS SOCIALES	288,000.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Alvaréz, importan la cantidad de **\$38,985,696.00 (Treinta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UR	UE	Descripción	Apr-Annual
00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	33,924,288.00
01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,610,320.00
01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
01	04	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	2,500,000.00
TOTAL			38,985,696.00

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Alvaréz, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación por Fuente de Financiamiento**, se distribuye como a continuación se indica:

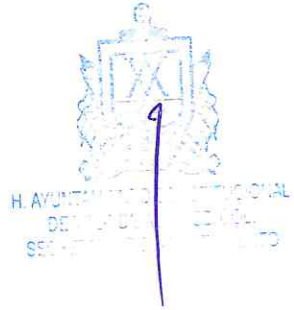
FF	OF	RF	Descripción	Apr-Annual
01	00	00	NO ETIQUETADO	472,415,315.92



01	01	00	RECURSOS FISCALES	213,888,622.92
01	01	01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	213,888,622.92
01	02	00	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	11,500,000.00
01	02	01	CREDITOS BANCARIOS	11,500,000.00
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	247,026,693.00
01	05	01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	247,026,693.00
02	00	00	ETIQUETADO	180,668,573.00
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	180,668,573.00
02	05	01	FONDO III FISM	42,437,812.00
02	05	02	FONDO IV FORTAMUN	138,230,761.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base a la **Clasificación Funcional** se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	01	00	GOBIERNO	302,935,475.72
01	01	00	LEGISLACION	21,850,932.23
01	01	01	LEGISLACION	21,850,932.23
01	03	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	44,101,737.39
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	17,617,122.24
01	03	02	POLITICA INTERIOR	5,434,212.64
01	03	04	FUNCION PUBLICA	4,124,905.27
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	16,925,497.24
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	38,719,058.28
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	5,859,398.40
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	32,859,659.88
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	111,257,774.14
01	07	01	POLICIA	106,785,027.40
01	07	02	PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	87,005,973.68
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	81,188,879.43
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	5,817,094.25





02	02	01	00	DESARROLLO SOCIAL	328,887,086.72
02	01	00	00	PROTECCION AMBIENTAL	95,042,230.59
02	01	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	63,874,163.07
02	01	05	01	PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE	31,168,067.52
02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	146,912,292.32
02	02	01	01	URBANIZACION	96,648,076.61
02	02	02	02	DESARROLLO COMUNITARIO	50,264,215.71
02	04	00	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	41,226,352.15
02	04	01	01	DEPORTE Y RECREACION	4,263,539.70
02	04	02	02	CULTURA	36,962,812.45
02	06	00	00	PROTECCION SOCIAL	45,706,211.66
02	06	02	02	EDAD AVANZADA	45,601,627.03
02	06	08	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	104,584.63
03	03	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	21,261,326.48
03	01	00	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,019,276.18
03	01	01	01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	2,019,276.18
03	07	00	00	TURISMO	1,226,352.91
03	07	01	01	TURISMO	1,226,352.91
03	08	00	00	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	9,073,170.92
03	08	04	04	INNOVACION	9,073,170.92
03	09	00	00	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	8,942,526.47
03	09	01	01	COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	8,942,526.47
TOTAL					653,083,888.92

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación Programática**, se distribuye como a continuación se indica:

Prog.	Descripción	Apt.-Anual
001	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	3,104,469.75
002	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,844,946.22
003	INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	89,588,352.61
004	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA PLANEACIÓN URBANA	17,501,107.19
005	IMPULSO AL TURISMO	1,226,352.91



007	LA VILLA BONITA	115,704,627.93
008	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIA EN DESASTRES NATURALES	4,472,746.74
009	OCIO, RECREACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
010	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCATIVA, LÚDICA Y DE LAS TRADICIONES	15,955,468.89
011	PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	8,640,611.32
012	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	2,019,276.18
013	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	8,942,526.47
014	SEGURIDAD PÚBLICA	94,978,005.38
016	TRÁNSITO Y CULTURA VIAL	10,663,760.17
017	PREVENCIÓN DEL DELITO	1,143,261.85
018	SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
019	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	33,924,288.00
020	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1,610,320.00
021	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE	951,088.00
022	PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO CIRCULAR	5,817,094.25
023	CERTEZA Y GARANTÍA JURÍDICA	5,434,212.64
024	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	22,678,185.95
025	REGISTRO SOCIODEMOGRÁFICO	3,389,512.34
026	ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	75,244,033.86
027	GARANTÍA PRESUPUESTAL	5,859,398.40
028	RECAUDACIÓN EFECTIVA	9,544,543.58
029	GASTO EFICIENTE	23,315,116.30
030	TRANSICIÓN AL GOBIERNO DIGITAL	9,073,170.92
031	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4,124,905.27
032	GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y CERCANO	25,074,754.44
033	JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
034	AYUDAS SOCIALES	288,000.00
TOTAL		653,083,888.92

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en Título II De La Programación y Presupuestación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima





Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores, Discapacitados y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$7,018,593.00 (siete millones dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**.

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

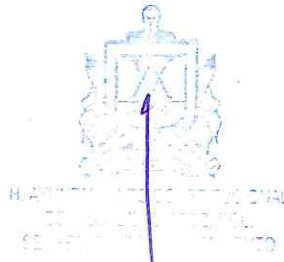
El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 835 plazas de nómina y 417 supernumerarios y eventuales, con un total en la plantilla de personal de 1,252 las cuales se integran de la forma siguiente:



UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	SUMA	CUERPO CATEGORADO	FUNCIONARIO	CONFIANZA	BASE	SINDECATIZADO	BASE-TAE	SUMA	SUPERALIMBARRIO	EVENTUAL
02-01-01 DE SPACHO DEL SINDICATO REGIDORES	26	17	12	0	0	0	5	0	9	9	0
02-01-01 DE SPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	12	8	1	2	2	0	2	1	4	4	0
02-01-01 OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	10	5	0	1	0	1	3	0	5	5	0
02-01-02 DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
02-04-01 JUZGADO CIVICO	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0
02-04-01 DE SPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
02-04-01 PLANEAION Y PROGRAMAS DE GESTION	13	11	0	1	0	0	10	0	2	2	0
02-04-01 DE SPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16	13	0	2	1	0	10	0	3	3	0
02-01-02 SECRETARIA TECNICA	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
02-01-02 DEPARTAMENTO DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	32	25	0	2	0	0	23	0	7	6	1
02-01-04 DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPARTIVO	9	7	0	0	0	1	6	0	2	2	0
02-01-01 OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	13	7	0	1	4	0	2	0	6	6	0
02-04-01 OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	12	9	0	2	0	0	7	0	3	3	0
02-04-01 OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	6	1	0	1	0	0	0	0	5	5	0
02-05-01 DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	33	17	0	1	0	1	15	0	16	16	0
04-01-01 DE SPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	11	7	0	1	0	1	5	0	4	4	0
04-01-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	9	3	0	1	0	1	0	1	6	6	0
04-01-01 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	10	8	0	1	0	0	7	0	2	2	0
04-03-02 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	57	33	0	2	0	4	27	0	24	15	9
04-01-01 DEPARTAMENTO DE EVENTOS EPICIALES	8	5	0	1	0	1	3	0	3	3	0
05-01-01 DE SPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	9	7	0	2	2	0	3	0	2	2	0
05-01-01 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	12	9	0	2	3	0	4	0	3	3	0
05-02-01 DEPARTAMENTO DE INGRESOS	20	15	0	1	0	0	14	0	5	5	0
05-02-01 OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	8	8	0	1	3	0	4	0	0	0	0
05-04-01 OFICINA DE CATASTRO	9	7	0	1	2	0	4	0	2	2	0
05-05-01 OFICINA DE LICENCIAS, TANGIUS Y VIA PUBLICA	27	18	0	1	1	5	11	0	9	8	1
05-06-01 OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	6	2	0	1	0	0	1	0	4	4	0
06-01-01 OFICINA DE TURISMO	4	1	0	1	0	0	0	0	3	3	0
06-01-01 DE SPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	8	6	0	3	0	0	3	0	2	2	0
06-01-02 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
07-01-01 DE SPACHO DEL DIRECTOR PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	7	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0
07-02-01 OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	105	73	0	3	0	6	64	0	32	7	25
07-03-01 OFICINA DE DESARROLLO URBANO	26	21	0	4	1	1	15	0	5	4	1
07-04-01 OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS DE OBRA	11	11	0	1	0	0	10	0	0	0	0
07-05-01 DIRECCION DE ECOLOGIA	10	6	0	1	1	0	4	0	4	2	2
07-06-01 DE SPACHO DEL DIRECTOR DE PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
08-01-01 DEPARTAMENTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	26	24	0	1	0	1	22	0	2	2	0
08-02-01 DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	5	3	0	1	0	1	1	0	2	2	0
08-02-01 OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	198	128	0	1	0	12	115	0	70	21	49
08-03-01 OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	16	12	0	1	0	0	11	0	4	1	3
08-01-01 OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	184	47	0	1	0	6	40	0	137	3	134
11-01-01 DE SPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	19	9	0	2	0	0	7	0	10	10	0
11-01-02 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	3	1	0	1	0	0	0	0	2	2	0
11-01-03 PREVENCION DEL DELITO	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
11-02-01 OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	210	200	0	1	190	2	7	0	10	10	0
11-03-01 OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	29	28	0	1	23	1	3	0	1	1	0
11-04-01 UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	11	5	0	1	0	1	3	0	6	6	0
SUMA TOTAL	1232	855	13	63	233	49	475	2	417	192	25





La plantilla de personal presentada desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

El número de personal contratado por régimen de honorarios y eventuales, dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, de igual manera como **Anexo 2** lo referente a personal eventual, supernumerario y honorarios asimilados a salarios, en su caso.

Dicho Tabulador de Sueldos incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción I y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$1,951,824.74** (un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.).

CAPÍTULO IV **De la Deuda Pública**

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presenta el dato de los saldos de los créditos contratados al cierre del ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

No. de Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Tasa de interés	Plazo	Institución Acreedora	Garantía	Importe de Crédito	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
11434	CRÉDITO BANOBRAS 11434	FONDOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	SIMPLE	TIIE+2.63% MENSUAL	180 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	50,000,000.00	17,919,075.26
7409	CRÉDITO BANOBRAS 7409	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	11,273,770.25	3,713,033.95
7451	CRÉDITO BANOBRAS 7451	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	FONDO DE PARTICIPACIONES	10,000,000.00	3,905,987.59
S/N	CRÉDITO SIMPLE EQUIPAMIENTO S/N	FONDOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	SIMPLE	10.7688% MENSUAL	12 MESES		FONDO DE PARTICIPACIONES	6,500,000.00	6,500,000.00
TOTAL									

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, se estima cubrir una asignación de **17,665,432.70** (Diecisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 70/100 m.n.) destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública, así como al pago de intereses para ejercerse en los créditos que tiene contratados el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.



Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la disposición legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

**TÍTULO SEGUNDO
 DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
 De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Monto Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	42,437,812.00
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	138,230,761.00
TOTAL					180,668,573.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
02	05	01	FONDO III FISM	42,437,812.00
02	05	01	6 INVERSION PUBLICA	42,437,812.00
02	05	02	FONDO IV FORTAMUN	138,230,761.00
02	05	02	01 SERVICIOS PERSONALES	96,166,670.32
02	05	02	02 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,555,615.14
02	05	02	03 SERVICIOS GENERALES	19,407,866.97
02	05	02	04 AYUDAS	1,250,000.00
02	05	02	05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,145,770.60
02	05	02	07 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00
02	05	02	09 DEUDA PUBLICA	2,604,837.97
TOTAL				180,668,573.00

Por lo anterior expuesto y fundado, se solicita a los Municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la aprobación y exposición al Pleno del H. Cabildo Municipal del siguiente:





DICTAMEN

PRIMERO. - Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, se integra por **26 Artículos** y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

TERCERO.- Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se solicita a la Ciudadana Presidenta Municipal o a quienes corresponda remitir el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2024**, en los términos que se desprenden del presente Dictamen.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEXTO. El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintisiete 27 días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitres.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Regidor **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**
Presidente de Comisión

Síndico **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**
Secretario de Comisión

Regidora **LIC. VALERIA TINTOS RUIZ**

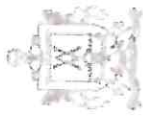
Regidora **MTRA. KARINA HEREDIA GUZMAN**
Secretaria de Comisión

Regidor **LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ**



Anexo 1. Tabulador de Sueldos.

po de Trabajador	Puesto	PERCEPCIONES QUINCENALES	DIETA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO	SOBRE SUELDO	COMPENSACION ORDINARIA	CANASTA BASICA	BONO DE TRANSPORTE	BONO DE RENTA	PREVISION SOCIAL MULTIPLE
CUERPO COLEGIADO	PRESIDENTE	50,049.71	14,809.62	8,313.50			26,926.59				
CUERPO COLEGIADO	SINDICO	42,895.35	9,436.45	14,630.28			18,828.62				
CUERPO COLEGIADO	REGIDOR	36,333.15	8,737.63	10,037.50			17,558.02				
FUNCIONARIO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	TESORERO MUNICIPAL	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	OFICIAL MAYOR	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	CONTRALOR	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	COMISARIO	25,488.95			13,190.76		12,298.19				
FUNCIONARIO	SUB OFICIAL	21,741.95			10,082.00		11,659.96				
FUNCIONARIO	DIRECTOR GENERAL	19,794.16			5,109.72	4,215.52	10,468.92				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA A	18,221.64			4,229.45	3,489.29	10,502.91				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA B	16,121.06			4,229.45	3,489.29	8,402.33				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA B	16,843.19			4,487.01	3,701.79	8,654.39				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA C	12,424.04			4,229.45	3,489.29	4,705.31				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA C	14,947.64			4,356.33	3,593.98	6,997.33				
FUNCIONARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	10,334.50			3,258.42	2,688.20	4,387.88				
FUNCIONARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	9,980.94			3,290.10	2,714.34	3,976.50				
FUNCIONARIO	JEFE DE AREA	12,232.52			2,716.23	2,240.89	7,275.40				
FUNCIONARIO	JEFE DE AREA	7,666.68			2,909.61	2,400.43	2,356.64				
FUNCIONARIO	JEFE DE AREA	9,088.68			2,881.73	2,377.42	3,829.54				
FUNCIONARIO	SECRETARIA TECNICA	9,282.17			3,258.42	2,688.20	3,335.55				
CONFIANZA	COORDINADOR A	7,515.62			4,084.58	3,431.04					
CONFIANZA	COORDINADOR B	9,759.37			3,885.09	3,263.48	2,610.80				
CONFIANZA	COORDINADOR C	13,003.89			3,372.77	2,833.13	6,798.00				

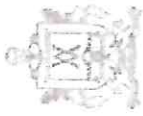


SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	8,495.21			2,960.43	2,664.39	162.90	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO A	11,645.70			4,704.32	4,233.89		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO B	11,475.46			4,614.72	4,153.25		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO D	10,660.06			4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO E	9,656.86			3,657.56	3,291.81		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO F	8,332.31			2,960.43	2,664.39		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE INFORMATICA B	13,516.56			5,593.34	5,034.01	181.72	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BACHEADOR C	10,660.06			4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BACHEADOR D	9,648.08			3,652.94	3,287.65		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BACHEADOR E	9,213.25			3,424.08	3,081.67		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO D	11,161.02			4,356.33	3,920.70	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO E	10,836.55			4,185.56	3,767.01	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAJERO D	12,850.16			5,245.35	4,720.82	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAJERO E	12,376.14			4,995.87	4,496.28	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAPTURISTA DE DATOS B	17,109.17			5,115.83	4,604.25	4,681.60	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAPTURISTA DE DATOS D	11,699.30			4,639.64	4,175.68	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAPTURISTA DE DATOS F	9,672.52			3,572.91	3,215.62	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CHOFER A	8,055.31			3,194.64	2,875.18		836.50	479.66	417.71	251.63
SINDICALIZADO	CHOFER A	10,984.52			4,356.33	3,920.70		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CHOFER B	10,660.06			4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CHOFER C	9,791.03			3,728.18	3,355.36		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	DIBUJANTE A	11,972.99			4,876.58	4,388.92		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	DIBUJANTE D	10,887.65			4,212.45	3,791.21	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA A	16,485.19			7,251.42	6,526.28		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA D	11,749.78			4,759.10	4,283.19		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA E	11,319.03			4,532.39	4,079.15		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA F	10,660.06			4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO B	14,448.70			6,086.69	5,478.02	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12

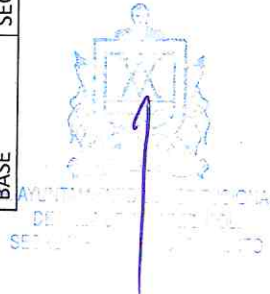


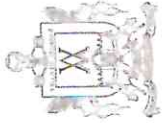


SINDICALIZADO	ENCARGADO C	17,636.15	5,796.45	5,216.81	3,915.40	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO E	11,699.30	4,639.64	4,175.68	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO F	10,836.55	4,185.56	3,767.01	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO D	11,982.08	4,788.47	4,309.62	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL	13,621.69	5,744.31	5,169.88		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS A	32,858.34	10,240.40	9,216.36	10,694.09	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS B	21,971.44	10,046.03	9,041.43	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS D	33,727.88	9,111.80	8,200.62	13,707.97	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS F	17,463.31	7,673.33	6,906.00	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	FONTANERO D	10,761.00	4,238.69	3,814.82		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INGENIERO C	20,884.85	9,567.03	8,610.33		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE B	11,833.48	4,803.15	4,322.84		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE C	11,398.97	4,574.46	4,117.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE D	10,984.52	4,356.33	3,920.70		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE E	10,389.50	4,043.16	3,638.84		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE F	9,791.03	3,728.18	3,355.36		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE G	9,210.11	3,422.43	3,080.19		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	JARDINERO B	12,230.82	4,356.33	3,920.70	1,246.30	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	JARDINERO C	10,711.15	4,212.45	3,791.21		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO C	15,364.75	6,661.71	5,995.54		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO D	14,761.89	6,344.42	5,709.98		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO F	12,368.94	5,084.97	4,576.47		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO G	11,887.40	4,831.53	4,348.38		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MEDICO	11,476.40	4,522.32	4,070.09	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR B	12,939.20	5,385.11	4,846.60		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR C	12,745.14	5,282.97	4,754.67		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR D	12,266.74	5,031.18	4,528.06		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR E	10,885.15	4,304.03	3,873.63		1,140.68	654.08	569.61	343.12



SINDICALIZADO	OPERADOR DE SISTEMAS C	18,520.71				6,917.96	6,226.17	2,669.10	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR DE SISTEMAS D	15,402.37				6,588.62	5,929.76	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PEON D	9,213.25				3,424.08	3,081.67		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PEON DE ALBAÑIL D	9,994.18				3,835.10	3,451.59		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PEON DE ALBAÑIL E	9,648.08				3,652.94	3,287.65		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PINTOR C	10,971.98				4,349.73	3,914.76		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PINTOR E	11,083.91				3,945.48	3,550.93	880.00	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA D	11,467.62				4,517.70	4,065.93	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA E	11,135.31				4,342.80	3,908.52	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA F	10,807.39				4,170.21	3,753.19	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA G	9,310.43				3,475.23	3,127.71		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SEPULTURERO B	11,475.46				4,614.72	4,153.25		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SEPULTURERO D	10,428.37				4,063.62	3,657.26		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	TOPOGRAFO D	11,345.98				4,453.68	4,008.31	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	TRABAJADOR SOCIAL F	10,558.16				4,039.04	3,635.14	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
BASE	ALBAÑIL OFICIAL E	6,106.67				3,214.04	2,892.64					
BASE	AUXILIAR DE ASEO A	7,508.33				3,951.75	3,556.58					
BASE	AUXILIAR DE ASEO C	6,835.87				3,597.83	3,238.05					
BASE	AUXILIAR DE ASEO E	5,887.53				3,098.70	2,788.83					
BASE	AUXILIAR DE ASEO F	5,146.74				2,708.81	2,437.93					
BASE	AUXILIAR DE ASEO C TAE	8,368.57				4,404.51	3,964.06					
BASE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,292.89				3,312.05	2,980.85					
BASE	BACHEADOR A	6,898.25				3,630.66	3,267.59					
BASE	BACHEADOR E	6,049.73				2,789.33	2,510.40	750.00				
BASE	SECRETARIA F	6,862.20				3,532.98	3,179.68	149.53				
BASE	SECRETARIA G	5,743.32				2,944.10	2,649.69	149.53				





Anexo 2. Percepciones del Personal Eventual.

Tipo de Trabajador	Puesto	PERCEPCIONES QUINCENALES	DIETA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO	SOBRE SUELDO	COMPENSACION ORDINARIA	CANASTA BASICA	BONO DE TRANSPORTE	BONO DE RENTA	PREVISION SOCIAL MULTIPLE
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR A CONTRATO	9,368.90			4,045.31	3,398.05	1,925.54				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR B CONTRATO	10,187.78			3,922.71	3,295.07	2,970.00				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR C CONTRATO	9,706.55			3,372.60	2,832.98	3,500.97				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR D CONTRATO	6,521.96			2,908.46	2,443.10	1,170.40				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR E CONTRATO	9,810.00			2,438.04	2,047.96	5,324.00				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR F CONTRATO	3,203.77			1,741.18	1,462.59					
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR G CONTRATO	9,499.70			1,755.27	1,474.43	6,270.00				
SUPERNUMERARIO	POLICIAV	8,755.45			6,958.05		1,797.40				